

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Diana Marcela Romero Baquero
Referencia: 110013335 009 2020 00193 00
Accionante: LEYDI ALEXANDRA MESA CORREA Y OTRO
Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT Y OTRO

ACCIÓN DE GRUPO

(Auto pone en conocimiento)

Se observa que, una vez atendido el requerimiento realizado por el Despacho en razón a las pruebas decretadas mediante auto de fecha 15 de marzo de 2021, se allegó al expediente de la referencia lo siguiente:

- La **Secretaría Distrital del Hábitat** allegó: informe sobre el estado del certificado de habitabilidad del proyecto “Torres de San Rafael” obrantes en los archivos 29 a 54 en el expediente digital.
- La **Constructora Forteza Ltda.** allegó escrito en el que manifiesta dar respuesta a lo ordenado en los numerales 2.6.1. y 2.6.3 del auto de pruebas obrante en archivo 59 en el expediente digital.
- La **Curaduría Urbana No.4 de Bogotá** manifiesta al Despacho que remite por competencia la solicitud a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación con fecha 16 de abril de 2021 según consta en el archivo 65 del expediente digital.
- La **Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá** aportó copia de la Licencia de Construcción LC15-4-0045 del 27 de marzo de 2015, otorgada al Proyecto Torres de San Rafael, como se observa en archivos 84 y 85 del expediente digital.
- Finalmente, la **Caja de Vivienda Popular** aportó sendos memoriales en los que manifiesta informar lo solicitado en los #1.3.6, #2.6.1 y #2.6.2, contenidos en una primera respuesta parcial en archivos 69 a 78 y una posterior complementación en archivos 89 a 92 del expediente digital.

De acuerdo con la documental allegada, y atendiendo a lo señalado en audiencia de pruebas respecto del traslado de estas para lo pertinente, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, por el término de tres (3) días hábiles siguientes a que se encuentre surtida la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., las pruebas documentales aportadas, a fin de que se pronuncien sobre su contenido y ejerzan el derecho de contradicción; para ello, **por Secretaría**, se remitirá, vía correo electrónico, el vínculo de acceso al expediente digital.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta providencia, en los términos del artículo 205 del CPACA, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, a los siguientes correos electrónicos:

carevalo@defensoria.edu.co;

wgomez@secretariajuridica.gov.co;

notificaciones@misderechos.com.co;

jmartinezs@cajaviviendapopular.gov.co;

estebanmartinezabogado@gmail.com;

constructoraforteza@yahoo.com;

notificacionesjudiciales@cajadeviviendapopular.gov.co; info@constructoraforteza.com

Y al correo del señor Procurador Judicial 194 para Asuntos Administrativos, con funciones de intervención ante este Despacho.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y vencido el término concedido a las partes, **INGRESAR** el expediente al Despacho, para resolver lo pertinente sobre la documental allegada.

CUARTO: Esta providencia **DEBE** incorporarse al expediente digitalizado, organizado en One Drive, ordenando alimentar simultáneamente el sistema de información Justicia XXI y el de la Rama Judicial Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

NBM

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55bbc77f45d9c0885c6d16cc0fda365466a265c1368e27ed84824a6255026e11

Documento generado en 23/07/2021 10:41:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>